



BUIN, 22 SEP 2021

**DECRETO ALCALDICIO N° 2233/ VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 182, de fecha 20 de enero de 2017, se aprueba el convenio de colaboración suscrito con la Ilustre Municipalidad de Paine, a objeto de promover el bien común entre las corporaciones.

3.- La **Renovación de Convenio de Colaboración** suscrito con fecha 15 de septiembre de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Paine y la Ilustre Municipalidad de Buin, con el objetivo de promover el bien común entre las Corporaciones.

4.- El **Memorándum N° 540**, de fecha 15 de septiembre de 2021, a través del cual la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde decretar el convenio de colaboración suscrito con la Municipalidad de Paine.

5.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar lo solicitado.

**DECRETO.**

1.- **Apruébese la Renovación de Convenio de Colaboración** suscrito con fecha 15 de septiembre de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Paine y la Ilustre Municipalidad de Buin, cuyo objeto es promover el bien común entre las Corporaciones; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. BMG. mss.  
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Convenios\Convenio Colaboración Municipalidad de Paine\_Renovación.doc

## RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Buin, a 15 de septiembre de 2021, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.072.600-9, representada por su Alcalde don **RODRIGO CONTRERAS GUTIÉRREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.196.438-0, ambos con domicilio en Avenida General Baquedano N° 490, de la comuna de Paine; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, cédula nacional de identidad N° 11.647.988-5, ambos con domicilio en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin; quienes previamente individualizados, exponen que han acordado la renovación del siguiente Convenio de Colaboración :

**PRIMERO:** Las Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3 de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

**TERCERO:** Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

**CUARTO:** Por todo lo señalado precedentemente y, de conformidad con las normas contenidas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se hace necesaria la renovación del convenio suscrito el 13 de enero de 2017, entre las

Municipalidades de Paine y Buin, quedando comprendidas las siguientes acciones:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Transportar delegaciones deportivas u otras.
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencia producidas por catástrofes naturales de acuerdo a la disponibilidad de cada municipio.
- Colaborar con maquinaria, vehículos y/o recursos físicos cuando sea requerido para apoyar en gestiones de cada municipio y conforme a la disponibilidad que sea posible.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos de aplicar dichas acciones, ambas entidades se comprometen disponer de funcionarios de manera periódica o cuando las circunstancias lo ameriten, para colaborar en las materias propias municipales antes indicadas

**QUINTO:** Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios. Los gastos que irrogue la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes, serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Paine y Buin en forma separada.

**SEPTIMO:** Los municipios suscribientes podrán donarse mutuamente bienes muebles que dieran de baja sin enajenación, previo acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad con las normas de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los casos que para éstas puedan ser de utilidad.

**OCTAVO:** El presente instrumento entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su aprobación posterior mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y, su duración será indefinida si las partes nada expresan al respecto. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante comunicación escrita enviada a la otra con, al menos, 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado. Asimismo, las partes dejan expresa constancia que dejan sin efecto cualquier otro convenio suscrito, previamente por ellas, sobre esta misma materia, si existiere.

**NOVENO:** El presente instrumento se suscribe en 4 ejemplares de igual contenido y tenor quedando dos en poder de cada Municipio.

**DÉCIMO:** La personería de don Rodrigo Contreras Gutiérrez, Alcalde de la I. Municipalidad de Paine, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Paine, de 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana; y La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021. Los documentos referidos no se insertan por ser conocidos de las partes. En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes.



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE  
BUIN



**RODRIGO CONTRERAS GUTIÉRREZ**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE  
PAINE



CPL/PGM